

Luis E. Gonzales
Isidora Lara

Evaluación del MEPICO a primer semestre y perspectivas

www.clapesuc.cl

Informe (13 de julio, 2023)

Informe

Evaluación del MEPCO a primer semestre y perspectivas

Luis Gonzales Carrasco¹

Isidora Lara²

lwgonzal@uc.cl

ilara3@uc.cl

13 de julio de 2023

Antecedentes

Al cierre del primer semestre de 2023, el precio del barril de petróleo del marcador referente para el mercado de combustibles de consumo automovilístico, Brent, termina en torno a los US\$ 80 por barril, cifra que es similar a 12 meses previos en junio de 2022.

Una de las principales razones por la baja demanda global por petróleo radica en las dudas con respecto al crecimiento en China. Esta reversión alivia las presiones inflacionarias en todo el mundo como es posible ver en Estados Unidos o en economías emergentes como la chilena.

Figura 1: Evolución del barril de petróleo Brent desde enero de 2014 a julio de 2023 (US\$ por barril)



Fuente: FED st Louis

¹ Coordinador Económico de Cambio Climático, Energía y Medio Ambiente de CLAPES UC

² Investigadora CLAPES UC

En el primer semestre, desde el 24 de enero, se pasó de variaciones semanales a un esquema de traspasos cada 21 días, como establece la ley N°21.537. En este esquema se observa la evolución del tipo de cambio que ha oscilado en torno a los \$800 pesos por dólar

Figura 2: Evolución del tipo de cambio pesos por dólar



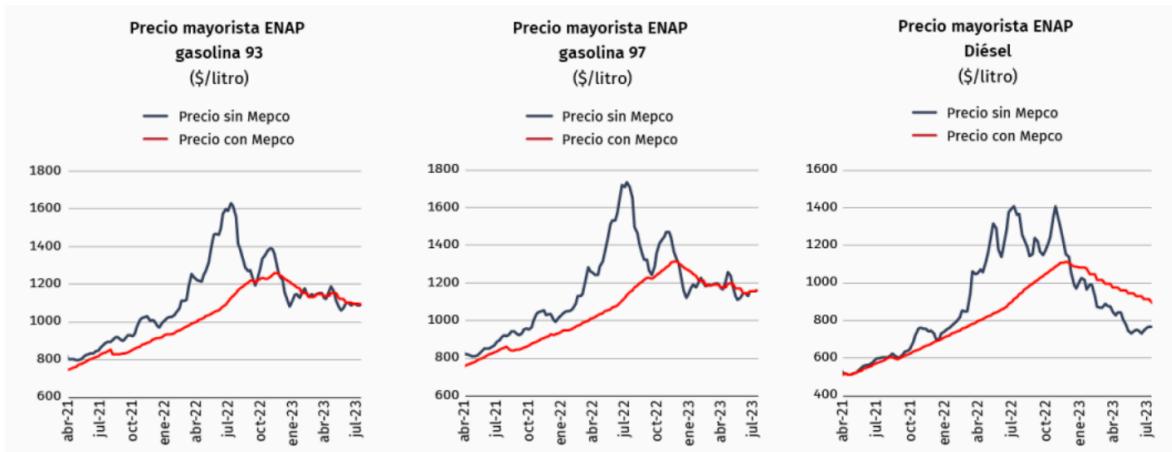
Fuente: Banco central de Chile

Al final del primer semestre los determinantes del precio local de combustibles, precio del petróleo y tipo de cambio, se manifestaron en los precios locales según el funcionamiento del MEPCO.

Para las gasolinas de 93 y 97, el traspaso se ha ido materializando en función a las oscilaciones semana a semana. En cuanto al diésel, el traspaso ha sido mucho más lento esto debido principalmente al acuerdo alcanzado el 21 de noviembre de 2022, donde el gobierno se comprometió a mandar un proyecto de ley para crear un mecanismo que estabilizará el precio del diésel por un plazo de 90 días. Finalizado dicho periodo el precio del diésel será ajustado en un máximo de 36 pesos por litro al alza o a la baja (equivalente a 0,6 UTM por metro cúbico). Vencido el mecanismo transitorio el mecanismo permanente considerará ajustes cada 15 días con un máximo de 12 pesos por litro (0,2 UTM por metro cúbico) hasta 2024 esto junto al reseteo del MEPCO y el fin de la neutralidad fiscal como se observa literalmente en

<https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/gobierno-acuerdo-gremio-transporte> .

Figura 3: Precio mayorista de ENAP con y sin MEPCO



Fuente: Ministerio de Hacienda

MEPCO acumulado y perspectivas

Posterior al acuerdo con los transportistas, el 7 de diciembre de 2022 se promulgó la ley de presupuesto N°21.516 para el año 2023. En esta ley el artículo 34 modifica el artículo 4º de la ley N° 20.765 del MEPCO con el que se interrumpe la neutralidad fiscal del sistema. Como se observa a continuación.

Recuadro 1: Modificación del límite del MEPCO de diciembre 2022

Artículo 34.- Modifícase el artículo 4º de la ley N° 20.765, que crea mecanismos de precios de estabilización de precios de los combustibles, de la siguiente manera:

1. Reemplázase la frase "y desde su entrada en vigencia" por ", a contar del 1 de enero de 2023".
2. Sustitúyese la expresión "US\$3.000 millones" por "US\$1.500 millones".

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile,
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1186683&idParte=10389591&idVersion=2022-12-20>



Intermedio desde 11-DIC-2014 al 03-FEB-2022

Artículo 4º.- Si producto de la aplicación del mecanismo previsto en los artículos precedentes **y desde su entrada en vigencia**, la diferencia entre la recaudación que hubiese correspondido a la aplicación del componente base del impuesto específico y la que efectivamente se produzca supere el equivalente en pesos a US\$500 millones, de acuerdo al tipo de cambio promedio existente hasta dicha fecha, se hará converger el componente variable del impuesto específico a cero, en un plazo de hasta doce semanas. Esta convergencia se materializará multiplicando el componente variable del impuesto específico por un factor equivalente al resultado de la resta entre doce y el número de semanas transcurridas desde la fecha en que se haya estimado que se produjo la superación de los US\$500 millones precitados, todo ello dividido por doce. **Con todo, si en dicho lapso se estima una diferencia adicional mayor al equivalente en pesos a US\$ 100 millones, sobre la base del tipo de cambio vigente a esa fecha, el mecanismo finalizará su funcionamiento la semana en la que se haya acumulado dicha suma.** Para efectos de la aplicación de este artículo, el Ministerio de Hacienda deberá estimar, en función de la información que publica trimestralmente la Dirección de Presupuestos, la diferencia en la recaudación tributaria que se derive del funcionamiento del mecanismo de estabilización a que se refiere esta ley. La estimación que origine la convergencia se efectuará mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Intermedio desde 20-DIC-2022 al 23-ENE-2023

Artículo 4º.- Si producto de la aplicación del mecanismo previsto en los artículos precedentes, **a contar del 1 de enero de 2023**, la diferencia entre la recaudación que hubiese correspondido a la aplicación del componente base del impuesto específico y la que efectivamente se produzca supere el equivalente en pesos a US\$1.500 millones, de acuerdo al tipo de cambio promedio existente hasta dicha fecha, se hará converger el componente variable del impuesto específico a cero, en un plazo de hasta doce semanas. Esta convergencia se materializará multiplicando el componente variable del impuesto específico por un factor equivalente al resultado de la resta entre doce y el número de semanas transcurridas desde la fecha en que se haya estimado que se produjo la superación de los US\$1.500 millones precitados, todo ello dividido por doce. Para efectos de la aplicación de este artículo, el Ministerio de Hacienda deberá estimar, en función de la información que publica trimestralmente la Dirección de Presupuestos, la diferencia en la recaudación tributaria que se derive del funcionamiento del mecanismo de estabilización a que se refiere esta ley. La estimación que origine la convergencia se efectuará mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Entonces el artículo 4º queda textualmente de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Si producto de la aplicación del mecanismo previsto en los artículos precedentes, a contar del 1 de enero de 2023, la diferencia entre la recaudación que hubiese correspondido a la aplicación del componente base del impuesto específico y la que efectivamente se produzca supere el equivalente en pesos a US\$1.500 millones, de acuerdo al tipo de cambio promedio existente hasta dicha fecha, se hará converger el componente variable del impuesto específico a cero, en un plazo de hasta doce semanas. Esta convergencia se materializará multiplicando el componente variable del impuesto específico por un factor equivalente al resultado de la resta entre doce y el número de semanas transcurridas desde la fecha en que se haya estimado que se produjo la superación de los US\$1.500 millones precitados, todo ello dividido por doce. Para efectos de la aplicación de este artículo, el Ministerio de Hacienda deberá estimar, en función de la información que publica trimestralmente la Dirección de Presupuestos, la diferencia en la recaudación tributaria que se derive del funcionamiento del mecanismo de estabilización a que se refiere esta ley. La estimación que

origine la convergencia se efectuará mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Esta es la cuarta modificación del artículo 4º límite de subsidio impuesto en la ley del MEPCO. Como se muestra en la siguiente cronología

Tabla 1: Correlativo de cambios en la ley del MEPCO del artículo N°4

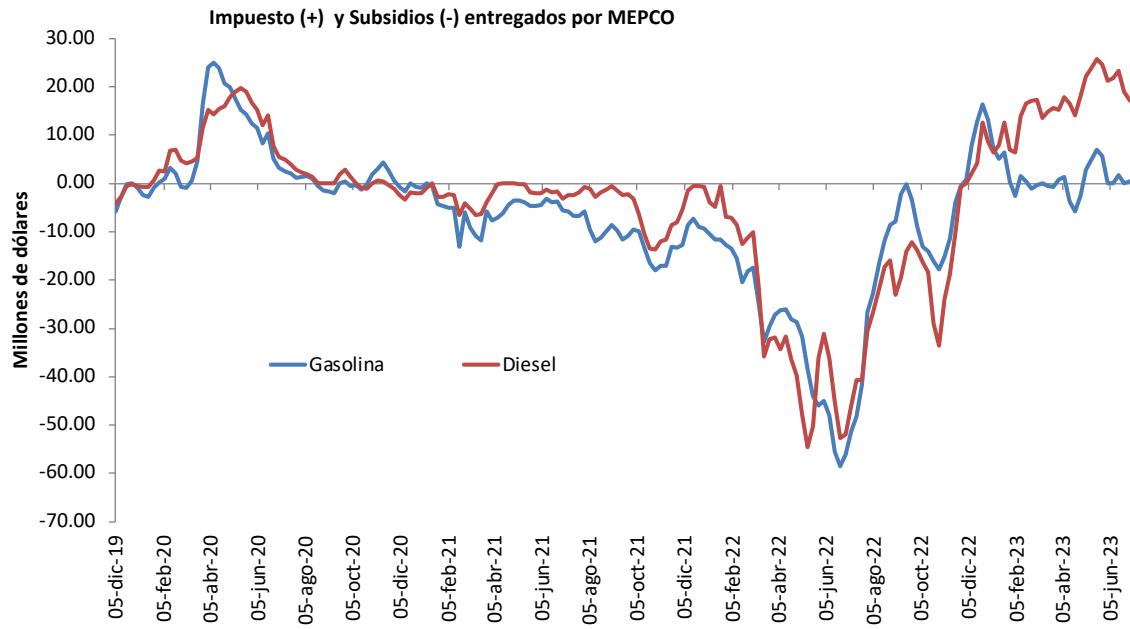
Tipo de Versión	Desde	Hasta	Modificaciones
Original	9 de julio de 2014	10 de diciembre de 2014	
Intermedia	11 de diciembre de 2014	3 de febrero de 2022	Se mantiene límite en US\$500 se modifica la convergencia en caso de excederlo ver link
Intermedia	4 de febrero de 2022	21 de abril de 2022	Ley 21.443 Se modifica el límite subiéndolo a US\$750 ver link
Intermedia	22 de abril de 2022	31 de mayo de 2022	Ley 21.465 Se modifica el límite subiéndolo a US\$1.500 ver link
Intermedio	01 de junio de 2022	19 de diciembre de 2022	Ley 21.516 Se modifica el límite subiéndolo a US\$3.000 ver link
Última versión	20 de diciembre de 2022		Se cambia el término de su entrada en vigencia a 1 de enero de 2023 y se modifica a US\$1.500 millones ver link

Fuente: Elaboración propia en base a Biblioteca Nacional del Congreso ([ver link](#))

Recaudación primer semestre del MEPCO

En este escenario en primer lugar revisamos el funcionamiento del MEPCO hasta junio de 2023. A la fecha se estima una recaudación de US\$ 475 millones principalmente explicado por la recaudación lograda por el Diesel como es posible ver en la evolución de la figura 4.

Figura 4: Evolución del componente variable de gasolina y diésel

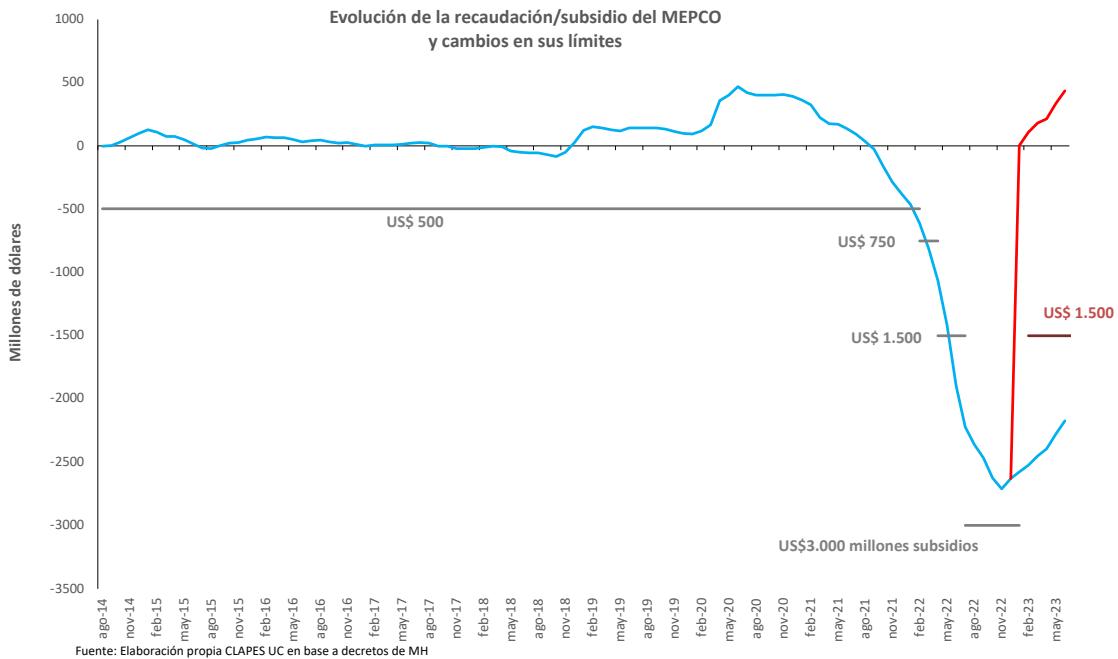


Fuente: CLAPES UC a partir de Decreto Diario Oficial. Gasolina corresponde al promedio de Gasolina 93 y Gasolina 97

Considerando las modificaciones al MEPCO, a partir del 1ro de enero de 2023 con el reseteo del MEPCO, el sistema se encuentra en una recaudación neta (línea roja de la figura 5).

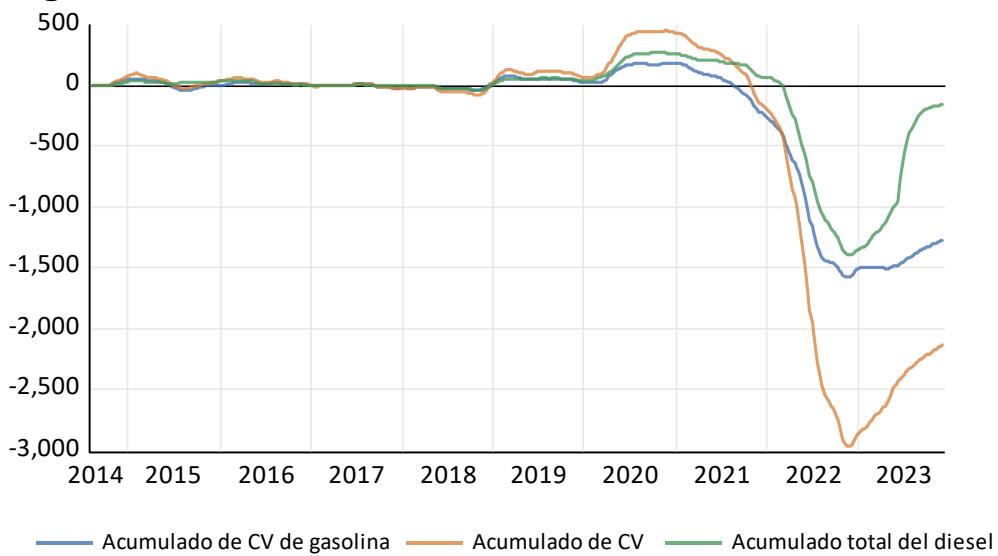
Alternativamente, si se considera el espíritu original del mecanismo, de neutralidad fiscal, se observa que el subsidio agregado se redujo a US\$ 2172 millones como se observa en la figura 5 (línea azul)

Figura 5: Evolución del MEPCO reseteado y MEPCO fiscal neutro



Observando la descomposición del gasto acumulado del sistema se constata que el comportamiento del diésel se encuentra muy próximo a recuperar el subsidio entregado en 2022. Sin embargo aún la tarea pendiente se encuentra en la gasolina como se puede ver en la siguiente figura

Figura 6: Evolución del monto acumulado del MEPCO



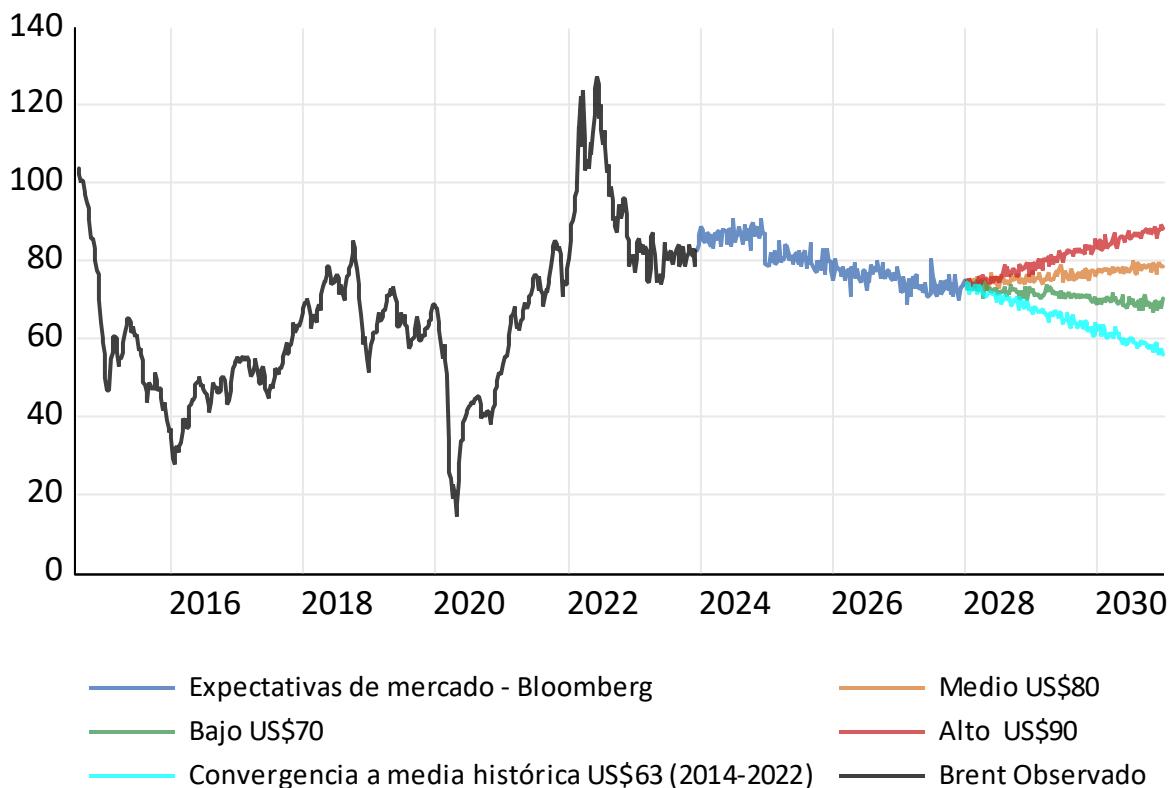
Fuente: Elaboración propia

Perspectivas: ¿Es posible recobrar la neutralidad fiscal del MEPCO?

La importancia de la neutralidad fiscal del MEPCO radica en que los subsidios a combustibles fósiles sean transitorios y no permanentes. Es por ello que se simulan escenarios para los dos principales determinantes del precio de gasolina y diésel y ver en cuanto tiempo es posible volver a la neutralidad fiscal.

El primer supuesto de entrada es la evolución del precio de petróleo BRENT. Para ello, se consideran las proyecciones de Bloomberg para el segundo semestre de 2023 hasta finales de 2028 cuando se converge a un precio de US\$ 75 dólares por barril. Entre 2028 y 2030, se toman cuatro escenarios, el primero cuando el precio retorna a los US\$90, uno central que oscila entre US\$ 80, US\$70 y el que converge a un media histórica US\$63 por barril.

Figura 7: Escenarios de precios del petróleo Brent (US\$ por barril)

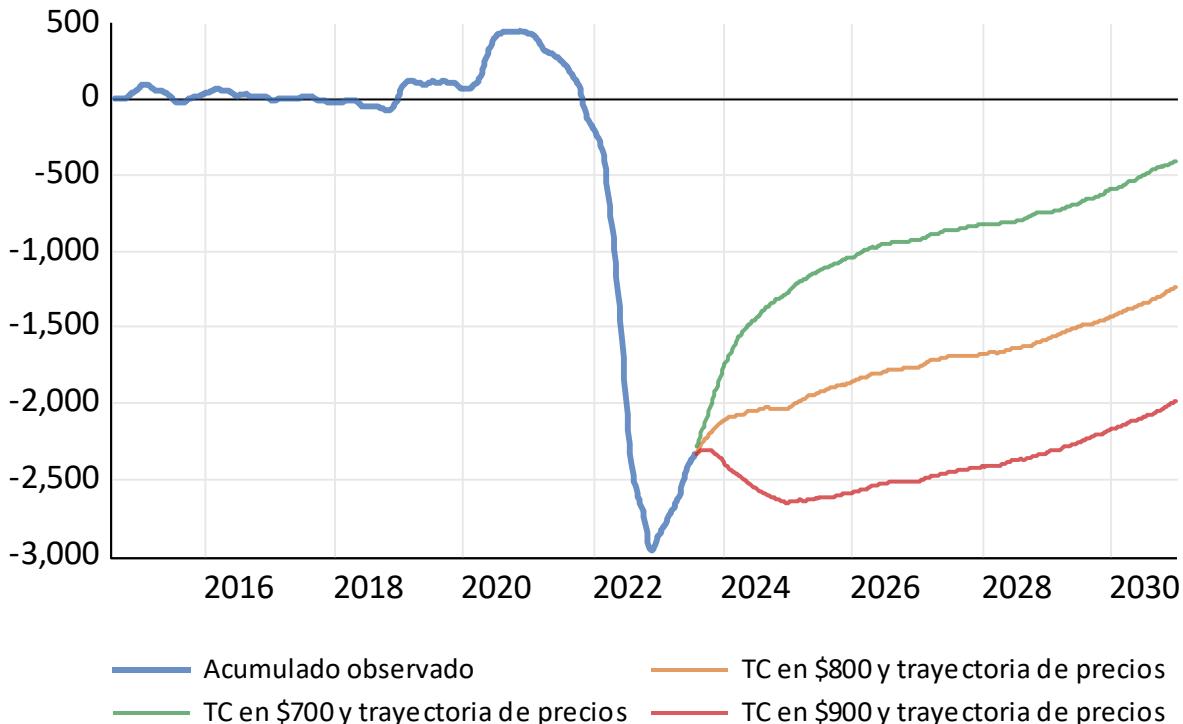


Fuente: Elaboración propia

Considerando estas trayectorias de precio internacional, se consideran tres medias en las cuales puede oscilar el tipo de cambio, siendo \$700, \$800 actual y \$900.

Para tener una referencia, se toma la convergencia a precios de petróleo histórica y evalúa los escenarios cambiarios en base a esa evolución a US\$63 como se observa en la siguiente figura

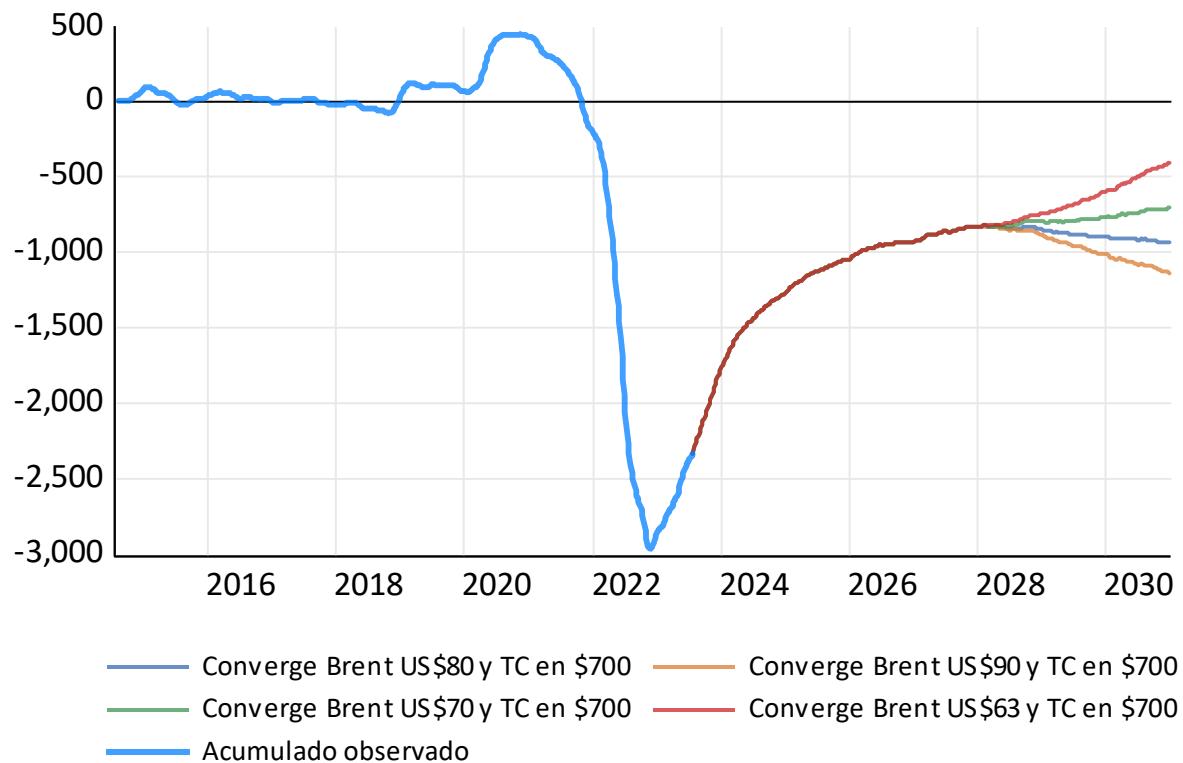
Figura 8: Escenarios de evolución del acumulado fiscal con escenarios cambiarios y precio de convergencia a media histórica. (millones de dólares)



Como se puede observar en la figura anterior la evolución de precios depende significativamente por la posible apreciación del tipo de cambio. Con una convergencia a US\$63 dólares por barril y un tipo de cambio en torno a \$700 en 2030 solo quedarían US\$500 millones de subsidio por recuperar.

Sin embargo, pese a una apreciación del tipo de cambio, si el precio de petróleo sobrepasa los US\$80 dólares el barril no es posible recuperar hasta 2030 el subsidio entregado en 2022 como también se observa en la figura 9.

Figura 9: Escenarios de evolución del acumulado fiscal con escenarios de precio de petróleo y tipo de cambio en torno a \$700. (millones de dólares)



Perspectivas en efectos de precios

Tanto gasolina como diésel son productos muy importantes para los hogares como lo refleja el Índice de Precios al Consumidor (IPC) donde la clase que corresponde a Combustibles para el automóvil, la ponderación de estos productos es de 3,12% (gasolina 2,73% y diésel 0.38%) similar a la importancia de algunos alimentos como Pan con 2,08% y otros.

A junio de 2023 se observa que los precios de gasolina y diésel llevan acumulados una caída de 9,1% y 14,1% respectivamente desde finales de 2022. Considerando este traspaso de los precios internacionales hasta junio, las perspectivas de mercado internacional con expectativas de precios de petróleo a diciembre de 2023, manteniendo el tipo de cambio en \$800 y considerando el acumulado pendiente de traspaso en precios del MEPCO como se muestra en la figura 3 de este informe, se calcula el efecto en inflación anual a diciembre esperado para combustibles.

Se estima que la gasolina a fin de año variaría a la baja en torno a 15% y el diésel 24% lo que implica una incidencia negativa de 0,66 puntos porcentuales en la inflación anual a fin de año, a esto si consideramos los efectos indirectos que se dan en el precio de otros bienes y servicios de consumo de los hogares, con la calibración en función al ejercicio de Pincheira y García (2007)³, el impacto llegaría a 1,1 puntos porcentuales llevando al inflación a fin de año a en torno al 4,2% a nivel total.

Referencias

Banco Central, 2023. Se obtiene el dato del precio del tipo de cambio pesos por dólar.

BCN, 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1186683&idParte=10389591&idVersion=2022-12-20>

Bloomberg, 2023. Se obtienen datos de las proyecciones del precio del petróleo BRENT de 2023 al 2028.

FED St Louis, 2023. Se obtiene el dato del precio del barril de petróleo Brent.

Ministerio de Hacienda, 2022. <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/gobierno-acuerdo-gremio-transporte> .

Pincheira y García, 2007. Shocks De Petróleo E Inflación, El Caso De Chile Y Una Muestra De Países Industriales. Banco Central de Chile, 2007. Disponible en el siguiente link: <https://repositoriodigital.bcentral.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12580/3488/BCCh-rec-v10n1abr2007p005-036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³ Shocks De Petróleo E Inflación, El Caso De Chile Y Una Muestra De Países Industriales, Banco Central de Chile disponible en <https://repositoriodigital.bcentral.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12580/3488/BCCh-rec-v10n1abr2007p005-036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



 [clapesuc](#)

 [@clapesuc](#)

 [clapes_uc](#)

 [clapesuc](#)